

NEUQUEN, 05 de Septiembre de 2016.-

Teniendo en cuenta que se ha detectado un número de audiencias que constan en el sistema como "pendientes de agendamiento" cuando en realidad se trata de pedidos de Control de Acusación en los que no se cuenta con el ofrecimiento de prueba remitido por parte de los acusadores, y por lo tanto, no puede cumplimentarse lo previsto en el artículo 166 y Ssgtes. del CPP, es que corresponde adoptar el criterio a seguir ante esta situación.

En este sentido, entiendo debe modificarse la respuesta de esta Oficina ante estos casos. Hasta hoy se solicitaba al Ministerio Público la remisión del escrito correspondiente, quedando el legajo "en espera" hasta tanto ello eventualmente ocurra. Sin embargo, entiendo que no se trata en estos casos de verdaderos "pedidos pendientes de agendamiento" sino de pedidos realizados de forma incompleta por parte del requirente.

Por lo anterior, habré de disponer lo siguiente:

1.- Todos los pedidos de audiencia de Control de Acusación (Art. 168 CPP) en los que el acusador no acompañe el escrito con el ofrecimiento de prueba -tanto los ya realizados como los que en el futuro se realicen en estas condiciones- habrán de RECHAZARSE de manera inmediata, comunicando esta situación al solicitante de la audiencia, a fin de que -de así considerarlo- realice un nuevo pedido, en consonancia con las previsiones del artículo 165 último párrafo y 166 del CPP, es decir, acompañando el ofrecimiento de prueba pertinente.-

2.- Comunicar lo dispuesto a los Titulares de las dos Subdirecciones de la Oficina Judicial, al Sr. Vicepresidente del Colegio de Jueces de la Ira Circunscripción, a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia y a los Ministerios Públicos.

**Fernando Fuentes**  
**Director Interino**  
**OFIJU Penal Ira Circunscripción**